Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

RÍO GRANDE, 26 ENE. 2023

VISTO el Expediente Nº 87458/2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Contratación Directa por Adjudicación Simple Nº 05/23 para la "ADQUISICIÓN DE CALZADO ESPECIAL DE TRABAJO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL AGENTE HIDALGO DIEGO", la cual tiene por objetoadquisición de un par de zapatillas de trabajo, talle N° 44, ultralivianas de seguridad especial con tratamiento antimicrobiano, destinado para la prestación de servicios del agente HIDALGO Diego , en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos quien requiere de un tipo especial de calzado debido a sufrir diabetes y ser insulinodependiente, con un presupuesto oficial de PESOSTREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOSCON 00/100 ($ 32.200,00).

Que la Dirección de Compras y Patrimonio Z. N. y C. procedió a invitar a cotizar a uno (1) oferente; el proveedor PEREZ TORRESMaria Griselda correspondiente a la empresa «INDUSMAG» C.U.I.T. N°27-92868221-3. (O.14), sugerido en la Nota Fundada (O.5).

Que en función de lo expuesto en la Nota de Recomendación emitida por la D.P.M.E.Z.N., se recomendó adjudicar a el proveedor PEREZ TORRESMaria Griselda correspondiente a la empresa «INDUSMAG» C.U.I.T. N° 27-92868221-3., ya que la misma se constituía como la oferta más conveniente y reunía las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación.

Que, en virtud de que la presente contratación se encuadro por un error, en Ley Provincial N° 1015, Articulo 18 bajo inciso b), cuando en realidad la misma se debió tramitar por una adjudicación simple por monto, según jurisdiccional que se detalla en el Decreto Provincial N° 05/2022.

Que a foja 39 se deja constancia de la devolución de garantía de la oferta presentada por el proveedor PEREZ TORRES Maria Griselda correspondiente a la empresa «INDUSMAG» C.U.I.T. N° 27-92868221-3.

Que en el adjunto 40 se incorporó nota aclaratoria del expediente en cuestión.

Que en pleno uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N°1015, ARTICULO 31°, es que se dispone a dejar sin efecto la presente Licitación.

La suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales N°1465, N° 1301 y Decretos Provinciales N°4548/19, N°3635/22, y Resolución M.O. y S.P. N° 595/19.

Por ello:

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA LEGAL
DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Contratación Directa por Adjudicación Simple Nº 05/23, referente a la obra "ADQUISICIÓN DE CALZADO ESPECIAL DE TRABAJO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL AGENTE HIDALGO DIEGO"por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia, y difusión en sitio web y archivar. –

62

RESOLUCIÓN SEC.A.L. N° /23.-

C.P. Ayelen BARBOZA RODRIGUEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
M.O. y S.P.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ANEXO I – RESOLUCIÓN SEC.A.L. N° 62 /23.-

COMUNICADO

El Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, informa a las empresas que han adquirido el pliego de bases y condiciones de la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 05/23, referente a la obra "ADQUISICIÓN DE CALZADO ESPECIAL DE TRABAJO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL AGENTE HIDALGO DIEGO", Que, en virtud de que la presente contratación se encuadro por un error, bajo inciso b) cuando en realidad la misma se debió tramitar por una adjudicación simple por monto, según jurisdiccional que se detalla en el Decreto Provincial N° 05/2022., por lo que teniendo en cuenta lo antes expuestos y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N°1015, ARTICULO 31°, es que se dispone a dejar sin efecto la presente Contratación Directa, y volver a realizar el llamado a través de una nueva pieza administrativa.

[illegible] BARBOZA RODRIGUEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
M.O. y S.P.